

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068/2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **27 MAR. 2018**

VISTOS: La Carta N° 029-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de fecha 15 de marzo de 2018; Informe N° 14-2018-SGSRLCC-JC-FRVP; Carta N° 012-2018-JCPYCSAC-CG ingresado con D.T.I. N° 01228 de fecha 20 de marzo de 2018; Informe N° 137-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de Agosto de 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 015-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", con un monto contractual ascendente a **S/. 7'044,146.96 (Siete Millones Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 96/100 Soles)**, incluido impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la obra, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, con Oficio N° 189-2018/GRP-401000-401100 de fecha 13 de marzo de 2018, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por Ocho (08) días calendarios para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**" a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**.

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 057-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 19 de marzo de 2018, se declaró **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por Un (01) día calendario para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**" a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 061-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 23 de marzo de 2018, se declaró **IMPROCEDENTE** solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Trece (13) días calendarios presentada por el **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**";

Que, con Carta N° 029-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial por Diez (10) días calendarios para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", indicando que hasta la fecha no obtienen respuesta por parte de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna sobre los documentos presentados del **PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS**;

Que, con Informe N° 14-2018-SGSRLCC-JC-FRVP el **Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino**, Jefe de Supervisión de la Obra antes mencionada señala que, al estar en trámite la aprobación al **PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS** dicha supervisión opina que debe otorgarse 10 días de ampliación de plazo parcial que registrá hasta tener respuesta de la entidad;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 068/2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

27 MAR. 2018

Que, mediante Carta N° 012-2018-JCPYCSAC-CG, ingresada con Documento de Trámite Interno N° 01228 de fecha 20 de marzo de 2018, el Ing. Jorge Iván Manrique Chévez, Gerente General de JC PROYECTOS Y CONSULTORÍAS S.A.C. encargada de la Consultoría de la obra ya citada alcanza el informe del Jefe de Supervisión, Ing. Fernando Ruperto Vegas Palomino, en el cual opina a favor de que se otorgue la Ampliación de Plazo Parcial por Diez (10) días calendarios para su aprobación mediante la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 137-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 23 de marzo de 2018, el Sub Director de la División de Obras opina que, amparado en la causal 1 del Artículo 169 CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO "1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", es PROCEDENTE otorgar la ampliación de Plazo N° 04 - Parcial N° 01, por encontrarse en la etapa de la ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE (PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS), por un plazo de 10 días calendarios, previa opinión de la Oficina de Asesoría Legal y posterior emisión de la resolución;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 137-2018/GRP-401000-401400-401420, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que se sirva emitir opinión legal y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. (...)";

Que, sobre el procedimiento de ampliación de plazo, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...). En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **068** 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **27 MAR. 2018**

los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...).";

Que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por Trece (13) días calendarios presentada por el Señor **Jaime Salazar Ramírez**, Representante Legal Común del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución del Servicio de Consultoría para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", se tiene que, mediante Informe N° 14-2018-SGSRLCC-JC-FRVP el Ing. **Fernando Ruperto Vegas Palomino**, Jefe de Supervisión de la Obra señala que:

- "Mediante Carta N° 024-2018/CONSORCIO PUENTE CHIVATOS de 12 de marzo de 2018, el contratista entrega el **PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS**."
- "Mediante Carta N° 08-2018-JCPYCSAC-CG de 13 de marzo de 2018, la empresa supervisora alcanza a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna la opinión del supervisor respecto al expediente de **PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS**."
- "Mediante carta de la referencia f) el contratista presenta a supervisión su solicitud de ampliación de plazo parcial por 10 días".

Que, en ese sentido, el Jefe de Supervisión concluye señalando que al estar en trámite la aprobación al **PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS** dicha supervisión opina que debe otorgarse 10 días de ampliación de plazo parcial que registrá hasta tener respuesta de la entidad;

Que, estando a las opiniones técnicas emitidas por el Jefe de Supervisión de la Obra, Ing. **Fernando Ruperto Vegas Palomino**, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta **PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 (Parcial N° 01)** por Diez (10) días calendarios a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS- DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA**", amparado en la causal 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por encontrarse en la etapa de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE (PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS)**;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 04 (Parcial N° 01)** por Diez (10) días calendarios a favor del **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS**, para la

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **068** 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **27 MAR. 2018**

ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN CARRETERA EL GUINEO CHIVATOS-DISTRITO DE SUYO, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", amparado en la causal 1 del Artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, por encontrarse en la etapa de la **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE (PLAN DE MONTAJE Y LANZAMIENTO DE PUENTE CHIVATOS)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al **CONSORCIO PUENTE CHIVATOS** en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires N° 1005, AA. HH. 09 de Octubre, Sullana – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

